¿CÓMO SE ESTÁ CERTIFICANDO EL OEA EN ESPAÑA?

PONENCIA III CONGRESO OEA

CUMPLIMIENTO 5 CRITERIOS ESTATUTO OEA

LEGISLACIÓN ADUANERA Y NORMATIVA FISCAL

MANTENIMIENTO DE REGISTROS

COMPETENCIA

SOLVENCIA FINANCIERA

SEGURIDAD Y PROTECCIÓN

LEGISLACIÓN ADUANERA Y NORMATIVA FISCAL

El artículo 39, letra a), del CAU exige que **no haya habido infracciones graves o reiteradas de la** legislación **aduanera** y de la normativa **fiscal**, y en particular que **no haya habido condenas por delitos graves en relación con la actividad económica** del solicitante.

Por otra parte, **el artículo 24 del AE considera cumplido** este criterio si **durante los últimos tres años** el solicitante **no ha cometido infracciones** graves o reiteradas de la legislación aduanera y de la normativa fiscal ni ha recibido condena alguna por un delito grave en relación con su actividad económica. En este contexto, se distingue entre personas físicas y personas no físicas:

Si el solicitante es una **persona física**, han de cumplir las condiciones indicadas

a) el solicitante y,

b) en su caso, el empleado encargado de los asuntos aduaneros del solicitante.

Si el solicitante **no es una persona física**, han de cumplir estas condiciones

a) el solicitante y,

b) b) la persona encargada del solicitante o que controle su dirección y

c) c) el empleado encargado de los asuntos aduaneros del solicitante.

COMPROBACIONES POR LA AUTORIDAD ESPAÑOLA

Al examinar los criterios de cumplimiento de la legislación aduanera y la normativa fiscal, siempre serán investigadas para comprobar si han cometido infracciones:

- **Empresa**
- **Accionistas y Apoderados generales**
- **Persona responsable de la Dirección de la empresa**
- **Persona responsable de los asuntos aduaneros**
- **Responsable OEA**

MANTENIMIENTO DE REGISTROS

Para cumplir con este criterio, **el solicitante debe demostrar una llevanza adecuada de los registros comerciales** y, en su caso, de transporte que permitan los oportunos controles aduaneros. El artículo 25 del Acto de ejecución establece con detalle los requisitos que deben de cumplirse, **algunos de ellos relacionados con:**

- Los sistemas de contabilidad
- Acceso y administración
- Registros de la empresa y seguridad de los datos
- Empleados
- Licencias y autorizaciones
- Sistema logísticos

Para la autorización AEO de seguridad y protección (AEOS) **no es necesario** que el operador económico **distinga entre mercancías de la Unión y no** pertenecientes a la **Unión** de sus sistemas logísticos. Sin embargo, **se requiere esta distinción para** la autorización AEO de simplificaciones aduaneras (**AEOC**).

COMPROBACIONES POR LA AUTORIDAD ESPAÑOLA

- **a)El artículo 25,** apartado 1, letra a), del AE exige que el solicitante mantenga un **sistema de contabilidad** "coherente con los principios contables comúnmente aceptados aplicados en el Estado miembro en el que se lleva la contabilidad", que permita "**el control aduanero mediante auditorías**" y que mantenga un historial de los datos que facilite "**una pista de auditoría desde el momento en que los datos se introducen en los archivos**".
- **b) El artículo 25**, apartado 1, letra b), del AE CAU exige que **los registros** que el solicitante lleva a efectos aduaneros estén **integrados en su sistema de contabilidad** o permitan la realización de controles cruzados de la información con el sistema contable;
- **c) El artículo 25**, apartado 1, letra c), del AE CAU exige que el solicitante **permita a la autoridad aduanera el acceso físico a sus sistemas contables**, y, en su caso, a sus registros comerciales y de transporte;
- **d) El artículo 25**, apartado 1, letra d), del AE CAU exige que el solicitante **permita a la autoridad aduanera el acceso electrónico** a sus sistemas contables, y, en su caso, a sus registros comerciales y de transporte cuando tales sistemas o registros se llevan electrónicamente;
- **e) El artículo 25**, apartado 1, letra e), del AE CAU exige que el solicitante **disponga de** un **sistema logístico que identifique** las mercancías como **mercancías de la Unión o no pertenecientes a la Unión** e indica, en su caso, su localización;
- **f) El artículo 25**, apartado 1, letra f), del AE CAU exige que el solicitante tenga una **organización administrativa** que **corresponde al tipo y al tamaño de la empresa** y que es adecuada para la gestión del flujo de mercancías, y aplique controles internos que permiten prevenir, detectar y corregir los errores y prevenir y detectar las transacciones ilegales o irregulares;

COMPROBACIONES POR LA AUTORIDAD ESPAÑOLA

- **g) El artículo 25**, apartado 1, letra g), del AE CAU exige que el solicitante haya establecido, en su caso, **procedimientos satisfactorios para la gestión de las licencias y autorizaciones concedidas** con arreglo a medidas de política comercial o relacionadas con el comercio de productos agrícolas;
- **h) El artículo 25**, apartado 1, letra h), del AE CAU exige que el solicitante haya **establecido procedimientos satisfactorios de archivo de sus registros e información y de protección respecto a la pérdida de información**;
- **i) El artículo 25**, apartado 1, letra i), del AE CAU exige que el **solicitante garantice que los empleados pertinentes hayan recibido la orden de informar a las autoridades aduaneras** de que **si se descubren dificultades de cumplimiento** existan establecidos procedimientos para informar a dichas autoridades de tales dificultades;
- **j) El artículo 25**, apartado 1, letra j), del AE CAU exige que el solicitante **haya establecido medidas apropiadas de seguridad para proteger su sistema informático** de cualquier intrusión no autorizada y para asegurar su documentación;

- **k) El artículo 25**, apartado 1, letra k), del AE CAU exige que el solicitante haya establecido, en su caso, **procedimientos satisfactorios para la gestión de los certificados de importación y exportación vinculados a,** incluidas medidas destinadas a distinguir las **prohibiciones y restricciones** mercancías sujetas a prohibiciones o restricciones de otras mercancías y medidas para garantizar el cumplimiento de tales prohibiciones y restricciones.

SOLVENCIA FINANCIERA

Para comprobar si el solicitante cumple el criterio que figura en el artículo 26 del AE CAU, las autoridades aduaneras tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) el solicitante **no está incurso en un procedimiento concursal**;
- b) durante **los últimos tres años anteriores** a la presentación de la solicitud, el solicitante **ha cumplido sus obligaciones financieras** en relación con el pago de los derechos de aduana y los demás derechos, tributos o gravámenes recaudados sobre la importación o exportación de mercancías o en relación con ellas;
- c) el solicitante demuestra, sobre la base de los registros y de la información disponibles para los tres últimos años anteriores a la presentación de la solicitud, que **dispone de capacidad financiera suficiente para cumplir sus obligaciones** y hacer honor a sus compromisos relativos a la naturaleza y el volumen de las actividades comerciales, en particular no disponer de activos netos negativos, excepto en caso de que puedan cubrirse.

COMPROBACIONES POR LA AUTORIDAD ESPAÑOLA

En lo referente a la Solvencia financiera, **se solicita para realizar las comprobaciones**:

- Informes auditorias cuentas últimos 3 años, si se auditan*
- Certificados bancarios de solvencia
- Las cuentas anuales de los últimos 3 años presentadas al registro mercantil.

* ***Criterios según la Ley de sociedades de Capital:***

Por tanto **podrán presentar las cuentas sin auditar** aquellas sociedades que **durante dos ejercicios consecutivos reúnan**, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, **al menos dos de las circunstancias** siguientes:

- Que el importe neto de su cifra anual de negocios no supere los 5.700.000 euros.
- Que la suma total de las partidas del activo no supere los 2.850.000 euros.
- Que no superen, de media durante el ejercicio, los 50 trabajadores.

En el resto de los casos será necesaria la auditoría de cuentas.

COMPETENCIA

Para cumplir este criterio de competencia:

El solicitante o la persona a cargo de los asuntos aduaneros del solicitante,

cumple con uno de los siguientes niveles :

- **Experiencia** práctica probada de **un mínimo de tres años** en materia aduanera;
- **Norma de calidad en materia aduanera** adoptada por un organismo europeo de normalización, (actualmente no disponible)
- **Haber cursado con éxito una formación sobre la legislación aduanera**, facilitada por:

  i) una autoridad aduanera de un Estado miembro

  ii) un centro educativo reconocido, a los efectos de tal calificación, por las autoridades aduaneras

  iii) una asociación profesional reconocida por las autoridades aduaneras de un Estado miembro o UE

COMPROBACIONES POR LA AUTORIDAD ESPAÑOLA

Nivel adecuado de competencia y de cualificaciones profesionales:

- Una **experiencia** práctica **probada de un mínimo de tres** años en materia aduanera.
- **Cualificaciones profesionales** que incluyan formación completa sobre legislación aduanera.

SEGURIDAD Y PROTECCIÓN (OEA TIPO S)

Para la autorización AEOS, el solicitante debe cumplir una serie de condiciones y demostrar un alto nivel de conocimiento sobre las medidas de seguridad y protección. Esto se aplica tanto internamente como en sus actividades comerciales con clientes, suministradores y proveedores exteriores.
Las condiciones que deben cumplirse son:

- Seguridad de los edificios
- Controles de acceso adecuados
- Seguridad de la carga
- Seguridad de los socios comerciales
- El personal de seguridad
- Seguridad de los proveedores de servicios
- Programas de concienciación de seguridad
- Persona de contacto competente en materia de seguridad y protección

SEGURIDAD DE LOS EDIFICIOS / CONTROLES ACCESOS

- **Una gran empresa** puede necesitar un muro/valla perimetral, guardias de seguridad y cámaras con circuito cerrado de TV (CCTV).

- Para **una microempresa** que opera en un **despacho de un edificio de oficinas** con cerraduras en las puertas, en las ventanas y en los archivadores, podría ser suficiente para tener un claro protocolo de acceso y responsabilidades.

Controles de acceso de personas, vehículos y mercancías. Por ejemplo, el acceso puede ser controlado utilizando pases o tarjetas de acceso.

SEGURIDAD DE LA CARGA/ SOCIOS COMERCIALES

SEGURIDAD DE LA CARGA

El propósito de las medidas de seguridad y protección en este sentido es asegurar las mercancías previniendo cualquier acceso no autorizado a las mismas, de manera que sólo la carga legal se introduzca en la cadena internacional de suministro.

La integridad de las unidades de carga incluye el uso de **precintos y la inspección de siete puntos (**exterior, puertas interiores y exteriores, lado derecho e izquierdo, parte frontal, techo y tejado, suelo y parte interior)

SEGURIDAD SOCIOS COMERCIALES

Formas en que el AEO podría reforzar la seguridad:

- Colaborar con otros AEO o equivalentes
- Establecer, convenios contractuales en materia seguridad con sus socios comerciales,
- Llevar a cabo auditorías de la seguridad del socio comercial, asegurando cumplimiento de los requisitos de seguridad.
- Solicitar, cuando resulte viable con arreglo a su modelo empresarial, una declaración de seguridad.

Socios comerciales que forman parte de la cadena suministro internacional: Proveedores y/o Clientes.
- Autorización OEA y/o -
- Declaración seguridad OEA.

SEGURIDAD PROVEEDORES

PROVEEDORES EXTERNOS: SERVICIOS

Asimismo, el solicitante podrá mantener relaciones empresariales contractuales con otras partes, incluidos: limpiadores, proveedores de servicios de restauración, proveedores de software, empresas de seguridad externas y contratistas a corto plazo. A efectos de los AEO, a estas partes se las denomina **“ proveedores de servicios”**

<<Necesario Compromiso de confidencialidad>>

SEGURIDAD PERSONAL

Persona de Contacto

El solicitante ha designado una persona de contacto **Rble. en materia de seguridad y protección**.

Seguridad Personal:
Conviene señalar que tal condición se refiere a

- **Política de contratación** de la empresa
- Definición de **puestos sensibles en materia de seguridad**, analizando riesgos (cargos directivos, cargos relacionados con manipulación, depósito y movimiento de mercancías .

10 AÑOS DE OEA EN ESPAÑA (AGOSTO 2018)

El pasado mes de agosto del 2018 la figura del Operador Económico Autorizado (OEA) cumplió 10 años en España. Desde la expedición de los 2 primeros certificados el día 19/08/2008, el OEA se ha convertido en la referencia del cumplimiento aduanero así como de la seguridad en el comercio internacional.

Durante este período y, especialmente, desde la entrada en aplicación del Código Aduanero de la Unión, el OEA se ha implantado como un modelo de gestión del cumplimiento muy avanzado cubriendo, cada vez en mayor medida, los diferentes eslabones de la cadena de suministro.

10 AÑOS DE OEA EN ESPAÑA (AGOSTO 2018)

- **Cabe destacar durante este plazo, y tomando como referencia el Marco Normativo SAFE de la Organización Mundial de Aduanas, la firma de acuerdos de reconocimiento mutuo internacional OEA entre la Unión Europea y China, Japón, Estados Unidos, Suiza y Noruega, permitiendo que los operadores certificados en la Unión sean reconocidos como operadores confiables en dichos territorios y viceversa.**

- **Durante este plazo, la aduana española ha expedido 852 certificados OEA, de los cuales, en la actualidad, continúan vigentes 741, tras las revaluaciones realizadas por la Aduana.**

Fuente: Novedades AEAT

ESTADÍSTICAS DE OEA'S EN ESPAÑA (2019)

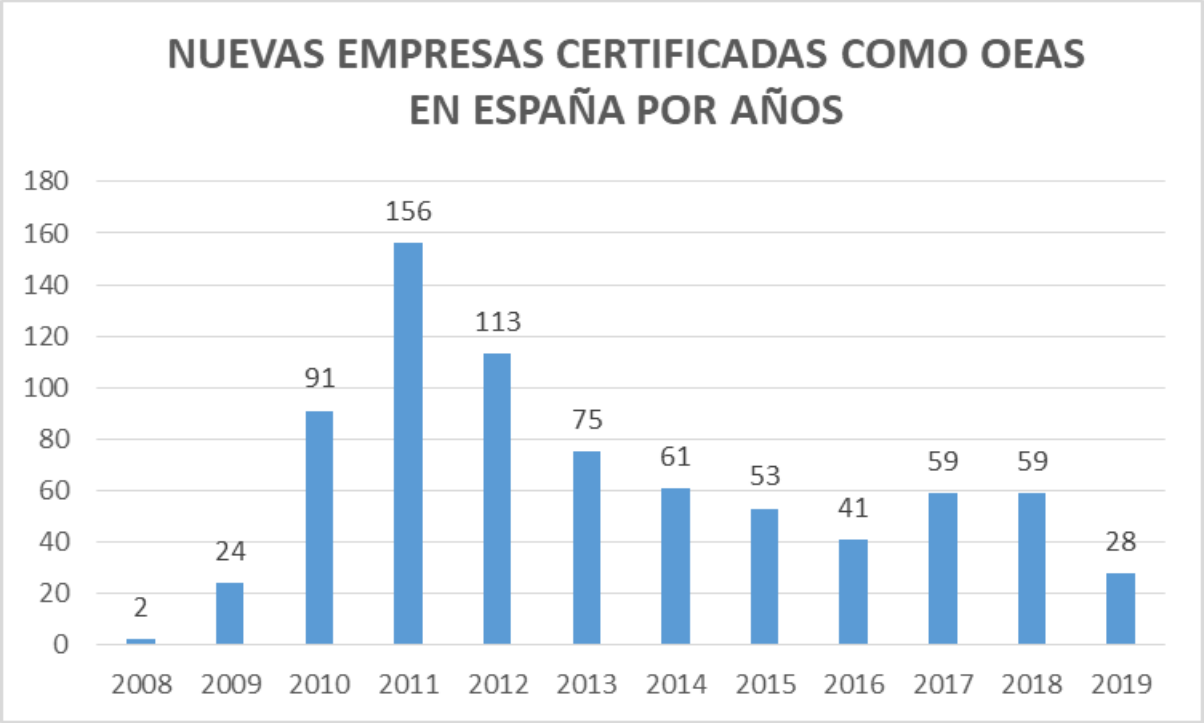

Entre enero y Abril 2019, se han unido 28 nuevas compañías al certificado OEA, Se observa que diez de las empresas certificadas el pasado cuatrimestre han obtenido ambos certificados es decir, simplificaciones aduaneras y protección y seguridad (AEOF).

Por los datos estudiados a través de las empresas publicadas como OEA's por la European Commission, hemos observado que durante el periodo de revaluación del año 2018, se retiraron autorizaciones debido a incumplimientos de los requisitos OEA.

ESTADÍSTICAS DE OEA'S EN ESPAÑA (2019)

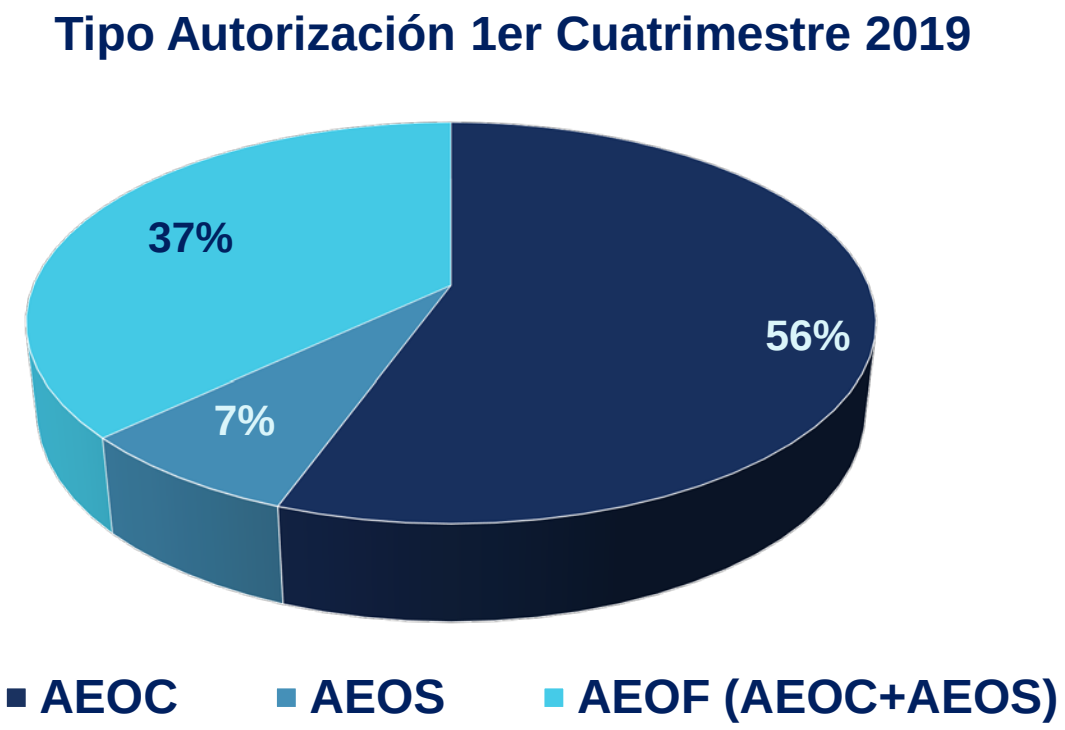

GRACIAS POR SU ATENCIÓN

COLEGIO OFICIAL DE AGENTES DE ADUANAS Y REPRESENTANTES ADUANEROS DE BARCELONA
e-mail: coacab@coacab.com
Teléf.: +34 933 292 666